

¿QUÉ DOCUMENTOS SE NECESITAN PARA TRASLADAR MERCANCÍAS DENTRO DEL PAÍS?

a

Las mercancías nacionalizadas deberán estar respaldadas por la DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DIM O DUI.

b

Las mercancías nacionalizadas y adquiridas en el mercado interno, deberán contar con la FACTURA que respalte su compra, verificable en el Sistema del Servicio de Impuestos Nacionales.

c

Las mercancías adquiridas de comerciantes y/o artesanos inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, deberán contar con: Fotocopia del Certificado de Inscripción del Proveedor (vendedor), detalle, valor de las mercancía vendida y firma del vendedor en el reverso del mismo.

NO SERÁN OBJETO DE COMISOS:

1

Las mercancías de micro y pequeñas empresas, respaldadas con la fotocopia de su registro o el formulario de transito interno Interdepartamental e Interprovincial de productos manufacturados, ambos otorgados en PRO BOLIVIA dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural.

2

Las mercancías respaldadas por la respectiva GUÍA DE MOVIMIENTO ANIMAL O VEGETAL autorizadas por el SENASAG.

3

Encomiendas que cuenten con guía que identifique al remitente y/o destinatario, respaldadas por los documentos exigibles para el traslado interno; esta documentación, no exigible en caso de menaje doméstico interno o efectos de uso y consumo personal.

4

Las mercancías que se encuentran en tránsito aduanero, autorizado por la Aduana Nacional, que cuenten con el MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA y el respectivo CODIGO QR para su verificación correspondiente.

5

Menaje doméstico usado, efectos de uso y consumo personal, productos agropecuarios y otras mercancías cuya exportación que no esté prohibida o regulada.

6

Mercancía trasladada de origen nacional o confeccionado de manera artesanal en Bolivia, debiendo llevar individualmente la leyenda "HECHO EN BOLIVIA" sin perjuicio de expresar lo mismo en otros idiomas.



Escanea
para ver el
D.S. N° 0708 y
demás normativa
relacionada



SERÁN OBJETO DE COMISOS

Las mercancías del propietario o trasportador que realice el traslado interdepartamental o interprovincial, sin los documentos señalados en los puntos 1 al 6 (Art. 2 del Decreto Supremo N° 0708).



¿CUÁL ES MI OBLIGACIÓN COMO TRANSPORTADOR?

Si prestas tus servicios como transportador de mercancías por rutas interdepartamentales o interprovinciales, tienes la obligación de presentar los documentos señalados en los puntos 1 al 6 al momento del control Aduanero (Art. 2 del Decreto Supremo N° 0708 y Art. 153)

